

Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

Resistencia, 02 de Mayo de 2023.Hgg

N° 101

VISTO:

Los autos caratulados: “**MUNICIPIOS S/ CONVOCATORIAS A ELECCIONES MUNICIPALES 17/09/2023**” Expte. N° 10/23 del Registro de este Tribunal Electoral, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 2362-P (Antes Ley N° 7657) se procedió a la creación del municipio de tercera categoría denominado “Colonia Aborígen”.

Que, por medio de Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 137/23 se delimitó territorialmente el Municipio de Colonia Aborígen dentro del Departamento 25 de Mayo, ratificado mediante Ley N° 3.777-A y promulgada mediante Dto. N° 830/23 publicado en la Ed. N° 10.939 del Boletín Oficial de la Provincia.

Que, mediante Decreto Provincial N° 1025/23 el Poder Ejecutivo del Chaco convocó al electorado del municipio de Colonia Aborígen, circuitos 105 y 106, para el día 18 de junio de 2023, a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para la elección de candidatos a Intendente y tres (3) Concejales Titulares y sus respectivos suplentes, como así también, convocó al día 17 de septiembre de 2023 para la celebración de las elecciones generales y el día 08 de Octubre, para la realización de la segunda vuelta, si correspondiere.

Que, “la Constitución Nacional ha adoptado el principio de soberanía del Pueblo, garantizando el pleno ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, individual o colectivamente organizados (...) mediante las elecciones el Pueblo pone en ejercicio su soberanía a efectos de constituir directa o indirectamente a las autoridades de la Nación” (Conf. Fallo CNE 3352/04). Es decir, ejerce sus derechos de participación, directa o indirecta, en el gobierno de un país. La función propia del derecho electoral es ordenar esa participación, para hacer posible un proceso de formación y expresión de voluntad, dirigido al nombramiento de los representantes del pueblo o, con menor frecuencia, a la toma de decisiones estatales a través de las vías de democracia semidirecta.

Que, la Cámara Nacional Electoral tiene reiteradamente dicho que “entre dos posibles soluciones debe primar aquella que mejor se adecue al principio de participación, rector en materia electoral” (Fallos CNE 1352/92, 2098/95,

2102/95, 2110/96, 2167/96, 2461/98, 3344/04, 3376/04 y 3451/05.) y que “en caso de duda el intérprete debe inclinarse por la solución más compatible con el ejercicio de los derechos” (Fallos CNE 2167/96, 2528/99 y 3451/05, entre otros).

Que, considerando la etapa en la cual nos encontramos conf. Cronograma Electoral aprobado en Acuerdo labrado en Acta N° 01/23 y el principio de participación, rector en materia electoral, es necesario requerir al Juzgado Federal con competencia electoral de la Provincia del Chaco se confeccione el Padrón Electoral pertinente, conforme la delimitación territorial sancionada, con la mayor celeridad posible, ya que deberá habilitarse un nuevo período excepcional para reclamos de electores el cual será exclusivo para la inclusión o exclusión del mencionado Padrón municipal de Colonia Aborígen.

Por ello,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

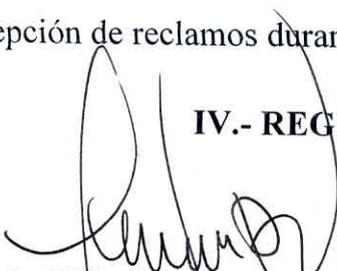
RESUELVE:

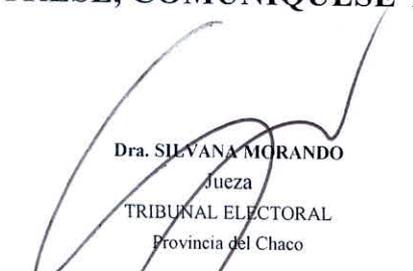
I.- TENER PRESENTE la convocatoria a elecciones del Municipio de Colonia Aborígen para elegir Intendente y tres (3) Concejales Titulares y sus respectivos suplentes dispuesta por Decreto N° 1025/23.

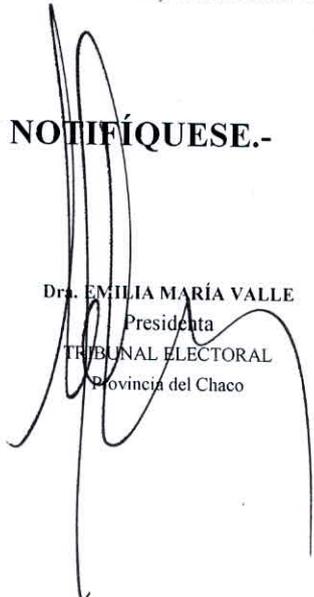
II.- SOLICITAR al Juzgado Federal con competencia electoral la confección del Padrón correspondiente al municipio de Colonia Aborígen – Departamento 25 de Mayo, conforme la delimitación territorial dispuesta.

III.- DISPONER un nuevo período excepcional de exhibición y reclamos de electores, el cual será exclusivo para la inclusión o exclusión de los mismos del mencionado Padrón por el plazo de cinco (05) días a partir de su publicación, solicitando al Juzgado Federal con competencia electoral, autorice la recepción de reclamos durante este plazo.

IV.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-


Dra. YAMILA VANESA BALDOVINO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. SILVANA MORANDO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO
Secretaría Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 1

2253/2023

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO s/FORMULA PETICIÓN - PADRON
DEFINITIVO. COMUNICACION FECHA ELECCIONES PROVINCIALES. AÑO 2023.

Resistencia, 03 de mayo de 2023.-

A la Señora Secretaria Electoral Letrada

Tribunal Electoral Provincia del Chaco

Dra. M. Marcela Centurión Yedro

Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por disposición de la Señora Jueza Federal con Competencia Electoral en el Distrito Chaco, Dra. Zunilda Niremperger, en los autos caratulados: "Tribunal Electoral Provincia del Chaco s/ Formula Petición – Padrón Definitivo. Comunicación Fecha Elecciones Provinciales. Año 2023". Expte. CNE 2253/2023, a efectos de remitirle **Resolución N° 27** de fecha 03/05/2023 dictada por esta Magistratura.

Sin otro particular, saludo a Ud. con distinguida consideración.

DR. CARLOS JOSE BEBER GEHAN
PROSECRETARIO ELECTORAL

Firma válida

Digitally signed by CARLOS JOSE
BEBER GEHAN
Date: 2023.05.03 11:48:48 ART



#37638580#367278535#20230503113844143



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 1

2253/2023

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO s/FORMULA PETICIÓN - PADRON DEFINITIVO. COMUNICACION FECHA ELECCIONES PROVINCIALES. AÑO 2023.

Resolución N° 27

Resistencia, 03 de mayo de 2023.

AUTOS Y VISTOS: Que mediante oficio 449 de fecha 02 de mayo de 2023, el Tribunal Electoral de la Provincia de Chaco solicita la confección del "...Padrón correspondiente al municipio de Colonia Aborigen, Departamento 25 de Mayo, conforme la delimitación territorial dispuesta...", ello en virtud de que "... mediante Decreto Provincial N°1025/23, se convocara para el día 18 de junio de 2023, a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para la elección de candidatos a Intendente y tres Concejales Titulares y sus respectivos suplentes, como así se convocó al día 17 de septiembre de 2023 para la celebración de las elecciones generales y el día 08 de octubre, para la realización de la segunda vuelta, si correspondiere..."; por todo ello solicita se autorice de forma excepcional y exclusiva la recepción de reclamos de electores por el plazo de cinco (05) días a partir de la publicación del padrón solicitado, para la inclusión o exclusión de los electores en el padrón referenciado.

Adjunta a los fines que correspondan las Leyes Provinciales 2362-P; 3777-A y Decretos Provinciales DEC-2023-137-APP-CHACO y DEC-2023-137-APP-CHACO.

Ahora bien, en el decreto DEC-2023-137-APP-CHACO, ratificado por Ley N°3777-A, se delimita el territorio del Municipio de Colonia Aborigen, disponiendo como "...límite Nor-Oeste: hasta la calle pública que separa la



#37638580#367267641#20230503111828961

Parcela I – Circunscripción XIX del Departamento de Quitilipi...”; sección territorial la que se encuentra comprendida en la sección electoral 14 – “Quitilipi”; Circuito 98- “Quitilipi”.

Que para llevar a cabo las pretensiones del solicitante correspondería llevar adelante el proceso de modificación de circuitos electorales, dispuesto por los arts. 39 y 40 del Código Electoral, reglamentados por las Acordadas Extraordinarias CNE N° 18/2011 y 49/2020; el cual conlleva un período de tiempo que vedaría la posibilidad de que los electores que habitan la porción territorial en crisis, puedan ejercer sus derechos políticos -elegir o ser elegidos- respecto de los representantes que regirán el municipio en el cual efectivamente habitan. Dicho lo cual, entiendo, que corresponde de forma excepcional habilitar a que todos los ciudadanos que registren domicilio en la localidad Colonia Aborigen correspondiente al departamento Quitilipi, y que manifiesten fehacientemente voluntad de emitir su voto para el recientemente creado Municipio de Colonia Aborigen del departamento 25 de Mayo, puedan ser incorporados a dicho padrón.

Por ello se deberán articular las medidas necesarias en coordinación con el Normalizador del Municipio, Dr. Tomás Benedetto, para facilitar la tarea.

Sin perjuicio de lo señalado supra, se debe hacer saber al gobierno de la provincia de Chaco que deberá iniciar el proceso de modificación de los circuitos 98 y 105, de conformidad a lo dispuesto los arts. 39 y 40 del Código Electoral Nacional y las Acordadas Extraordinarias CNE N° 18/2011 y 49/2020.

Asimismo, conforme lo solicitado extiéndase copia del Padrón Electoral de la Provincia de Chaco, del departamento 25 de Mayo y de los circuitos electorales 105 y 106. **Todo lo que ASI RESUELVO**

Firma válida

Digitally signed by ZUNILDA
NIREMPERGER
Date: 2023.05.03 11:37:49 ART



#37638580#367267641#20230503111828961